



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, PARTIDA 1: MONITORES DE SIGNOS VITALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGIA, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMAN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ERIC ALEXIS ROJAS JIMENEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

En fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI publicó la convocatoria en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

Con fecha 05 de abril de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento de contratación.

• DECLARACIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- 1.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, la Lic. Dalila Hernández Gil, Subjefe de Enfermería de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8, Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social,

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAE10/2023/0134

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



suscribe el presente instrumento el **L.C. Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

- 1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández**, Encargada de la Dirección de Enfermería de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultada como **Área Requiriente** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25., 5.3.9. y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cañuich**, Titular de la División de Ingeniería Biomédica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como **Área Técnica y Auxiliar de Administrador de Contrato** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29,30,33,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38,45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- 1.8 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002294-2023** de fecha **15 de febrero de 2023**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**
- 1.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **25,216** de fecha **29 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 en Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número **453392-1** de fecha 27 de julio de 2011, denominada **AMC Biomedical, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo o correctivo de toda clase de equipo médico, así como sus refacciones y accesorios.
- II.2 El **C. Eric Alexis Rojas Jiménez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número **130,941**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



de fecha **23 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandóval, Notario Público número **17** del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ABI110629LA5**, Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] Número de Proveedor [REDACTED]
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Cali No. 852, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 11560, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5120-9176. Correo electrónico [REDACTED]**

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 1: MONITORES DE**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2023/0134

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



SIGNOS VITALES, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico, cuyas características, especificaciones y cantidades, se describen en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$1,461,659.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, y el monto total es por la cantidad de **\$1,695,524.83 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 1: MONITORES DE SIGNOS VITALES**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** al termino de los trabajos por servicio, por periodos que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

- El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos"* sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de **"EL PROVEEDOR"**, número de proveedor ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, número de contrato. Asimismo, deberá presentar la *"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"*, SAT e INFONAVIT vigentes y positivas.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Col. Juárez, Código 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
- Previo a la entrega del comprobante fiscal digital, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la revisión que se efectuará por el Administrador del Contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos".
- "EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.
- El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- "EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar la misma.
- Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180701173612238, del banco CITIBANAMEX, a nombre de "AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada **desde el 05 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, las siguientes garantías:

Garantía de los bienes.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por 90 días naturales, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán por lo que la afianzadora renuncia

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXX
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, así como la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la entrega de bienes o prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, y lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica.

PLAZO.-

- La vigencia del contrato será a partir del día de emisión del fallo, hasta el 31 de diciembre del 2023.
- Vigencia del mantenimiento preventivo: primer servicio del 01 de Mayo de 2023 al 31 de Mayo de 2023, segundo servicio del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.
- Vigencia de los mantenimientos correctivos: a partir del día de emisión del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



LUGAR.- La prestación de los servicios, se realizará en la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc #330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.

CONDICIONES.- Las condiciones estarán conforme a lo dispuesto en las "Generalidades para los servicios de mantenimiento de las tres partidas" y los "Catálogos de Conceptos", previstas en el Anexo Técnico del presente procedimiento de adjudicación, el cual forma parte integrante del **Anexo 2 (Dos)**.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

No existirá otorgamiento de prórrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL **PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la **Claúsula Décima** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL **PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL **PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

"EL **PROVEEDOR**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0124

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

Para el caso de arrendamiento **“EL PROVEEDOR”** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrán carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo(s) sustituya(n) en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio en los términos establecidos se tendrá como incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia se procederá aplicar una deductiva del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido entendiéndose este como el monto estipulado por concepto.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR", serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR" pagara a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad.

Cuando "EL PROVEEDOR" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con independencia de que será obligatorio para "EL PROVEEDOR" brindar el servicio a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5 % (dos punto cinco por ciento) sobre el importe de los servicios.

Cuando "EL PROVEEDOR" no suministre los servicios solicitados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN |
|---|--------------------------------|---|--|---|
| Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar algún concepto del catálogo de conceptos sobre el mantenimiento preventivo. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicara una sanción por día de atraso. | Por cada día natural de atraso | El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN |
|--|--------------------------------|---|---|---|
| Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo. | Por cada día natural de atraso | El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato |
| Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" | Por cada día natural de atraso | El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato |
| Cuando "EL PROVEEDOR" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO" | Por cada día natural de atraso | El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato |
| Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para el diagnóstico del equipo después de la generación del reporte de servicio correctivo. | Por cada día natural de atraso | El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato |
| Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 48 horas para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo. | Por cada día natural de atraso | El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato | De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato |

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá resultar aplicable conforme a la

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindiendo, siendo esta situación una facultad potestativa.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida,

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 2 (Dos) Propuesta Técnico-Económica / Anexo Técnico.
- Anexo 3 (Tres) Acreditación.
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva.
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva.
Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT Vigente y Positiva.
- Anexo 4 (Cuatro) Modelo de fianza de cumplimiento.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de abril de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|--|--|-------|
| Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal) | Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI. | |
| Lic. Dalila Hernández Gil. (Administradora de Contrato) | Subjefa de Enfermería. | |
| Lic. Iván David Aparicio González. (Testigo) | Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI. | |
| Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora) | Encargado de la División de Asuntos Jurídicos. | |
| L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante) | Jefe del Departamento de Abastecimiento. | |
| Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández. (Área Requirente) | Encargada de la Dirección de Enfermería. | |
| Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich. (Área Técnica y Auxiliar de Administrador de Contrato) | Titular de la División de Ingeniería Biomédica. | |

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



POR:

“EL PROVEEDOR”

| NOMBRE | FIRMA |
|---|-------|
| C. Eric Alexis Rojas Jiménez. Representante Legal de AMC Biomedical, S.A. de C.V. | |

Las firmas que anteceden forman parte del contrato cerrado de prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 1: MONITORES DE SIGNOS VITALES**, celebrado entre el “**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**” a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **AMC BIOMÉDICAL, S.A. DE C.V.**, de fecha de fallo **05 de abril de 2023**, por un importe total por la cantidad de **\$1,461,659.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, y el monto total es por la cantidad de **\$1,695,524.83 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos. De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0134

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD 000002294 - 2023

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. LABORATORIO

Fecha Impresión: 15/02/2023 Fecha Validación: 15/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,793,724.16 42052506 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-------|---------|---------|---------|---------|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 247.0 | 4,273.4 | 1,500.0 | 4,273.4 | 1,500.0 | 0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 11,793,724.16
ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 18/100 MN

UQ. IVAN DAVILA GONZALEZ
Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - ONCOLOGIA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO CCO-N-23-OS-2508-0003

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

| Partida | Descripción | Cantidad de Servicios | Importe |
|---------|---|-----------------------|-----------------|
| 1 | Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos, Partida I. Monitores de Signos Vitales | 118 | \$ 1,461,659.34 |
| | Subtotal | | \$ 1,461,659.34 |
| | I.V.A | | \$ 223,865.49 |
| | Total | | \$ 1,695,524.83 |

(Handwritten signatures and marks)





BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICALS S.A. DE CV.
RFC: AB811062BLAS
CALI 852, LINDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 07300
www.biosupport.com.mx
Tel: 55-5210-91 y 55-9927-2772

1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-05-0CYR051-N-34-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
PRESENTE:

ANEXO NUMERO 1 (PARTIDA I)

| PRESUPUESTO N°: | CATALOGO DE CONCEPTOS | CONTROL: | PRECIO UNITARIO | | IMPORTE. |
|--|-----------------------|--|-----------------|----------|-------------|
| | | | PROPUESTA | APROBADO | |
| CONTRATO: PERIODO DE EJECUCIÓN : A PARTIR DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023 | | | | | |
| PARTIDA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES 2023 | | UBICACIÓN UBICACIÓN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI | | | |
| PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL SA DE CV | | DOMICILIO : DOMICILIO Cali 852. Colonia: Lindavista Norte. Gustavo A. Madero. C.P. 11560-CDMX | | | |
| REPRESENTANTE : ERIC ALEXIS ROJAS JIMENEZ | | TELÉFONO : 5551209176 | | | |
| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | PROPUESTA | APROBADO | PROPUESTO |
| EQUIPOS A CONSIDERAR: | | | | | |
| 1 MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 819981 NINI 1999015763 QX Y RECUPERACIÓN | EQUIPO | 1 | | | \$32,036.26 |
| 2 MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 3560389 NINI 1999015769 QX Y RECUPERACIÓN | EQUIPO | 1 | | | \$32,036.26 |

BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE CV
CALI 852, Col. Lindavista Sur
Dmg. Gustavo A.Madero CP 07300 DDMX

Excelencia en Tecnología médica





BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
RFC: AB110629LAS
CALI 852, LINDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 07300
Tel: 55-5210-9776 y 55-5927-2772
www.biosupport.mx

2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-0506YR051-N-34-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

| CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023. | |
|---|--|
| 3 | MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 3725873 NINI 1999015765 QX Y RECUPERACIÓN |
| 4 | MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 3725894 NINI 1999015764 QX Y RECUPERACIÓN |
| 5 | MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 3757305 NINI 1999015768 QX Y RECUPERACIÓN |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 3757391 NINI 1999015762 QX Y RECUPERACIÓN |
| 7 | MONITOR DE SIGNOS VITALES INTRAOPERATORIO MARCA DATEX OHMEDA MODELO AS/3 NS: 3757397 NINI 1999015761 QX Y RECUPERACIÓN |
| 8 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30539 NINI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA |
| 9 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30540 NINI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA |
| 10 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30541 NINI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA |
| 11 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS:4335A30542 NINI 200500007512 ADMISIÓN CONTINUA |

\$32,036.26

\$32,036.26

\$32,036.26

\$32,036.26

\$32,036.26

\$23,976.26

\$23,976.26

\$23,976.26

\$23,976.26

1

1

1

1

1

1

1

1

1

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

EQUIPO

BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
Cal 852, Col. Lindavista Sur
Depto. Gobierno A Madero C.P. 07300 COMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Excelencia en Tecnología médica





BIO SUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICAL S.A. DE CV.
RFC: A8110629LAS
CALI 852, LINDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 07300

Tel: 55-5210-9126 y 55-5927-2772

www.biosupport.mx

3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

| CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023. | | | | | | | |
|---|---|--------|---|-------------|-------------|--|--|
| 12 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS: 4335A30545 NINI 200500007512 ADMISION CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 13 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO CMS M1204 A NS: 4435A30546 NINI 200500007512 ADMISION CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 14 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 678000434 NINI 200700000386 QX PLANTA BAJA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 15 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 678000395 NINI 200700000381 ADMON CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 16 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 678000455 NINI 200700000383 ADMON CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 17 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 678000440 ADMON CONTINUA NINI: 200700000380 | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 18 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500233 NINI 201000009603 TORAX | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 19 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500228 NINI 201000009594 CLINICA DEL DOLOR | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |
| 20 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010VC12918 NINI 201000009602 ENDOSCOPIAS | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | |

BIO SUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE CV
Cal 852, Col. Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, CDMX.
Dpto. Guerrero A Mexico CP 07300 Cour

[Handwritten signature]

Excelencia en Tecnología médica



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

| CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023. | | | | | | | | | |
|---|--|--------|---|-------------|-------------|--|--|--|-------------|
| 21 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010VC121170 NINI 201200012216 CYBERKNIFE | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 22 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010VC122029 NINI: 201200012217 TMO | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 23 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500236 NINI 2010000009597 QUIROFANO PLANTA BAJA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 24 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500230 NINI 20100000009596 QUIROFANO PLANTA BAJA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 25 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500226 NINI 201000009600 RECUPERACIÓN QX 2.P BAJA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 26 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500234 NINI 201000009602 BIOPSIAS | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 27 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D MODELO VITACARE NS: 2010500232 Dice: NINI: 201000009596 COLONOSCOPIAS | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | \$23,976.26 |
| 28 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MINDRAY MODELO PASSPORT NS: PVo4159-Do NINI: 201200008734 RECUPERACIÓN | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | \$25,016.26 |
| 29 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MINDRAY MODELO PASSPORT NS: PVo4165-Do NINI: 201200008735 RECUPERACIÓN | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | \$25,016.26 |





BIO SUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
RFC: AB1110629LAS
CALI 852, LINDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADRERO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 07200
www.biosupport.mx
Tel: 55-5210-9176 y 55-5927-2772

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

| CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023. | | | | | | | | | |
|---|--|--------|---|-------------|-------------|--|--|--|--|
| 30 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MINDRAY MODELO PASSPORT NS: PV03719-Co NINI 201200008736 RECUPERACIÓN | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 31 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MINDRAY MODELO PASSPORT NINI: 201200008737 NS: PV03747-Co RECUPERACIÓN | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 32 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: DE82029526 NINI 201200010773 UCI | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 33 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: DE82029506 NINI 201200010772 UCI | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 34 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: DE82029522 NINI 201200010775 UCI | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 35 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVUE MP40 NS: DE82029510 NINI 201200010774 UCI | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 36 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA EDAN MODELO M8 NS: M8B303 NINI 201200004314 QUIROFANO PLANTA BAJA | EQUIPO | 1 | \$25,016.26 | \$25,016.26 | | | | |
| 37 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA VITAL GUARD MODELO 405 C NS: 1229661 NINI: 2001907782 RESGUARDO DE ANESTESIA | EQUIPO | 1 | \$23,976.26 | \$23,976.26 | | | | |
| 38 | CENTRAL DE MONITOREO MARCA MEDICA D NINI: 201500003964 UCI | EQUIPO | 1 | \$14,096.26 | \$14,096.26 | | | | |

BIO SUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
CALI 852, Col. Lindavista Sur
Depto. Operación Médico CP 07200 COMA



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

| CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023. | | | | | |
|---|---|--------|---|-------------|-------------|
| 48 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:1000744454519 NNI: ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 49 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074314519 NNI:201980008612 ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 50 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074504519 NNI:201980008611 ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 51 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074014519 NNI: ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 52 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074444519 NNI: ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 53 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100068214419 NNI:201980008622 ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 54 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074114519 NNI: ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 55 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074184519 NNI: 201980008617 ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 56 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074094519 NNI: ADMISIÓN CONTINUA | EQUIPO | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |





BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
RFC: AB110629LAS
CALI 852, UNDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 07300
servicio@biosupport.mx
www.biosupport.mx

8

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

| | | CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023. | | |
|----|--|---|-------------|-------------|
| 57 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100074354519 NNI:201980008616 ADMISIÓN CONTINUA | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 58 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100068314419 NNI: ADMISIÓN CONTINUA | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |
| 59 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM 75CT-B NS:100048114319 NNI:201980008613 ADMISIÓN CONTINUA | 1 | \$23,586.26 | \$23,586.26 |

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROTESTO LO NECESARIO

ERIC ALEXIS ROJAS JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.

BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
CALI 852, Col. Undavista Sur
Deleg. Gustavo A. Madero C.P. 07300 CDMX

Excelencia en Tecnología médica





Form with fields: Para: Lic. Noel Cruz Sánchez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento; De: Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández.- Encargada de la Dirección de Enfermería; Lugar: Ciudad de México; Fecha: 30/11/2022; Hora: 15:00 hrs; Asunto: Anexo Técnico del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos médicos de monitores de signos vitales, electrocardiógrafos y desfibriladores 2023. MEMORÁNDUM No. DE/HO/464/2022

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS PARTIDA 1. MONITORES DE SIGNOS VITALES, PARTIDA 2. ELECTROCARDIOGRAFOS Y PARTIDA 3. DESFIBRILADORES EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP 35401-0003 Servicio de mantenimiento de equipo e instrumental médico.

Se detallan los equipos a considerar en los anexos 1. Catálogo de conceptos de monitores de signos vitales, anexo 2. Catálogo de conceptos de Electrocardiógrafos y anexo 3. Catálogo de conceptos de Desfibriladores.

Generalidades para los servicios de mantenimiento de las tres partidas

Deberán considerarse un mínimo de 2 (dos) horas por cada equipo. Los precios unitarios incluyen todos los materiales, refacciones, transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos.

Se incluyen todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se requiere que la duración para el mantenimiento correctivo sea la necesaria para garantizar la operación de equipos ante cualquier falla.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.

Refacciones. Todas las refacciones sustituidas en la vigencia del contrato se entregarán al departamento de Conservación.

Asesoría. Cuantas veces sea necesaria vía telefónica y directa con los ingenieros de servicio.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se





deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió.

Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.

Instrumentación y certificados. Para la ejecución de los trabajos será necesario que el prestador de servicio cuente con instrumentos de medición, calibración y pruebas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácora. Se incluye además transportación del personal técnico de la empresa a la unidad y a la inversa registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Aceptación. Al momento de la prestación de servicio por parte de "el proveedor", el administrador del contrato, verificará que "el proveedor" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

PARTIDA 1. MONITORES DE SIGNOS VITALES

Para los 7 monitores de signos vitales intraoperatorios marca Datex Ohmeda modelo AS/3:

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Inspección visual del monitor.

Revisar el estado en el que se encuentra el teclado de membrana de cada uno de los módulos, así como el de la pantalla del monitor.

Revisar el estado en el que se encuentra los cables: alimentación, vídeo, teclado, interface del módulo de gases.

Revisar el estado en el que se encuentran los filtros de polvo del panel trasero del monitor.

Revisar el buen estado de los cables de ECG, SPO2, presiones invasivas NIBP, presiones no invasivas (NIBP), sensor de temperatura.

Encender el equipo y verificar que el ventilador posterior del módulo de gases se encuentre funcionando.

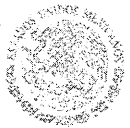
Verificación de la ausencia de distorsión en la pantalla, cambio de cables de vídeo e intercomunicación entre CPU y pantalla.

Verificar que el sistema de muestreo interno no presente suciedad en el módulo de gases.

Verificar la hora y fecha, en caso de variar actualizar la configuración.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.





Nota: Se deberán sustituir tornillería dañada o faltante, membranas, carcacas en general y botones dañados que así lo requieran, así mismo se deberá restituir los módulos disfuncionales.

Sustitución del filtro de para polvo número de parte 871558.

Pruebas de funcionamiento y, si fuera en caso, realizar las calibraciones de los parámetros de ECG, pulso oximetría, temperatura, presiones invasivas, NIBP, TNM (módulo de relajación).

Para los módulos de gases. Antes de proceder a esta verificación, deberá confirmarse que el monitor esté encendido por más de 10 minutos y realizar las siguientes pruebas:

Prueba de oclusión.

Prueba de fuga del sistema de muestreo.

Prueba de separación de agua.

Prueba de fuerza del tubo especial.

Prueba de flujo de entrada.

Prueba de flujo lateral.

Prueba de Flujo de Salida.

Prueba de flujo de entrada de la cámara de oxígeno.

Prueba de flujo de referencia de la cámara de O₂.

Verificar el tiempo de respuesta del gas.

Prueba de tasa del flujo.

En su caso, reparación del sistema de sujeción de trampas de agua.

Realizar las calibraciones pertinentes.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador de ECG de 5 derivaciones como mínimo, (con certificado de calibración vigente). y cable para ECG de 5 derivaciones.

1 Plug de calibración de temperatura.

1 Simulador y sensor de SPO₂, (con certificado de calibración vigente).

1 Brazaletes y manguera de NIBP para adulto.

1 Manómetro de calibración.

1 Línea de muestreo.

1 Trampa de agua (D-FEND).

1 Tanque de calibración de gases necesarios.

1 Válvula para tanque de calibración.

1 Equipo de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, sensor de temperatura, brazaletes adulto y manguera de conexión para medición de presión arterial no invasiva, cable de presión arterial invasiva.

Para los 4 monitores de signos vitales marca Philips modelo Intellivue mp40 y 5 monitores de signos vitales marca Medica D, modelo Logic Care Series 2000:

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).

Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático inspección visual de módulos y tarjetas electrónicas en busca de daño físico o signos de sobrecalentamiento.

Test de encendido. Conectar la clavija del monitor a la toma eléctrica y encender el equipo, activar la medición de ECG al equipo y observar que el monitor inicia con normalidad sin mostrar algún mensaje de error y que el trazo de ECG aparece en pantalla.

Calibraciones, ajustes y pruebas de funcionamiento operativo de ECG, verificar con el simulador con arritmia sinusal con una frecuencia de 100bpm con una amplitud de 1 mv.

La tolerancia máxima de error es de 120+/-2 bpm, en caso de falla calibrar.





Configuración de las contracciones ventriculares prematuras (extrasístoles ventriculares).
Programación de los filtros según el área operativa.

Para el parámetro SPO2, se revisará el sensor, se realizará el ajuste y verificación de spo2 a 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el módulo, verificación de la barra logarítmica del pulso, verificación del cambio automático a la medición de pulso cuando se pierde la medición del ECG.

Para el PANI se realizará lo siguiente: conectar el manómetro y la bomba al conector del módulo de en cuestión con la manguera de expansión, entrar al modo de servicio, presionar el botón de PANI, presionar el botón inicio en la ventana de prueba para cerrar las válvulas, incrementar la presión hasta 280mmhg con el manómetro y la bomba, espere 10 segundos hasta que se estabilice, realizar la comparación de los valores del manómetro con los leídos en el equipo, en caso de que la diferencia sea mayor a 3mmhg calibre el módulo con el equipo certificado.

Para el censado de la temperatura se realizarán la verificación de la integridad del termistor, calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2 °c.

Para la pantalla de despliegue de parámetros se realizará la revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido, limpieza interna y externa. Se deberá realizar la verificación del panel de control, del sistema de alarmas visibles y audibles, así mismo la verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales. Realizar la verificación del funcionamiento de la amplitud sonora y la comprobación de errores y corrección de estos.

Para la fuente de alimentación se realizará la revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de las baterías, realizar la limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias. Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador de ECG de 5 derivaciones como mínimo (con certificado de calibración vigente) y cable para ECG de 5 derivaciones.

1 Simulador, (con certificado de calibración vigente) y sensor de SPO2.

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 Manómetros de calibración para PANI

1 Cable transductor de presión invasiva.

Maleta de herramienta electrónica y mecánica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, brazalete adulto, manguera de conexión (ambos con conectores) para medición de presión arterial no invasiva y cable de presión arterial invasiva.

Para los 5 monitores de signos vitales marca Philips, modelo CMS M1204, 16 monitores de signos vitales marca Medica-D modelo Vitacare, 4 monitores marca Mindray modelo Passport, 1 monitor de signos vitales marca Edan, 1 monitor modelo M8, 2 monitores de signos vitales marca Vital Guard modelo 405 c y 1 monitor de signos vitales marca Goldway modelo UT8000F.

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).





Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático inspección visual de módulos y tarjetas electrónicas en busca de daño físico o signos de sobrecalentamiento.

Test de encendido. Conectar la clavija del monitor a la toma eléctrica y encender el equipo, activar la medición de ECG al equipo y observar que el monitor inicia con normalidad sin mostrar algún mensaje de error y que el trazo de ECG aparece en pantalla.

Calibraciones, ajustes y pruebas de funcionamiento operativo de ECG, verificar con el simulador con arritmia sinusal con una frecuencia de 100bpm con una amplitud de 1 mv.

La tolerancia máxima de error es de 120+/-2 bpm, en caso de falla calibrar.

Configuración de las contracciones ventriculares prematuras (extrasístoles ventriculares).

Programación de los filtros según el área operativa.

Para el parámetro SPO2, se revisará el sensor, se realizará el ajuste y verificación de spo2 a 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo, verificación de la barra logarítmica del pulso, verificación del cambio automático a la medición de pulso cuando se pierde la medición del ECG.

Para el PANI se realizará lo siguiente: conectar el manómetro y la bomba al conector del módulo de en cuestión con la manguera de expansión, entrar al modo de servicio, presionar el botón de PANI, presionar el botón inicio en la ventana de prueba para cerrar las válvulas, incrementar la presión hasta 280mmhg con el manómetro y la bomba, espere 10 segundos hasta que se estabilice, realizar la comparación de los valores del manómetro con los leídos en el equipo, en caso de que la diferencia sea mayor a 3mmhg calibre el modulo con el equipo certificado.

Para el censado de la temperatura se realizarán la verificación de la integridad del termistor, calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2 °c.

Para la pantalla de despliegue de parámetros se realizará la revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido, limpieza interna y externa. Se deberá realizar la verificación del panel de control, del sistema de alarmas visibles y audibles, así mismo la verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales. Realizar la verificación del funcionamiento de la amplitud sonora y la comprobación de errores y corrección de estos.

Para la fuente de alimentación se realizará la revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de las baterías, realizar la limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador de ECG de 5 derivaciones como mínimo (con certificado de calibración vigente) y cable para ECG de 5 derivaciones.

1 Simulador, (con certificado de calibración vigente) y sensor de SPO2.

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 Manómetros de calibración para PANI

Maleta de herramienta electrónica y mecánica.

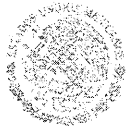
3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, brazalete adulto, manguera de conexión (ambos con conectores) para medición de presión arterial no invasiva.

Para los 10 monitores de signos vitales marca Welch Allyn, modelo CSM 75CT-B

1. El Mantenimiento Preventivo consiste en:

Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).





Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático inspección visual de módulos y tarjetas electrónicas en busca de daño físico o signos de sobrecalentamiento.

Test de encendido. Conectar la clavija del monitor a la toma eléctrica y encender el equipo, y observar que el monitor inicia con normalidad sin mostrar algún mensaje de error y que el trazo de SPO2 aparece en pantalla.

Para el parámetro SPO2, se revisará el sensor, se realizará el ajuste y verificación de spo2 a 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo, verificación de la barra logarítmica del pulso.

Para el PANI se realizará lo siguiente: conectar el manómetro y la bomba al conector del módulo de en cuestión con la manguera de expansión, entrar al modo de servicio, presionar el botón de PANI, presionar el botón inicio en la ventana de prueba para cerrar las válvulas, incrementar la presión hasta 240mmhg con el manómetro y la bomba, espere 10 segundos hasta que se estabilice, realizar la comparación de los valores del manómetro con los leídos en el equipo, en caso de que la diferencia sea mayor a 3mmhg calibre el modulo con el equipo certificado.

Para el censado de la temperatura se realizarán la verificación de la integridad del termistor, calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2 °c.

Para la pantalla de despliegue de parámetros se realizará la revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido, limpieza interna y externa. Se deberá realizar la verificación del panel de control, del sistema de alarmas visibles y audibles, así mismo la verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales.

Realizar la verificación del funcionamiento de la amplitud sonora y la comprobación de errores y corrección de estos.

Para la fuente de alimentación se realizará la revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de las baterías, realizar la limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento.

Pruebas de seguridad eléctrica. Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

Realizar las pruebas de seguridad eléctricas.

2. Herramientas necesarias para la realización del servicio:

1 Simulador, (con certificado de calibración vigente) y sensor de SPO2.

1 Equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 Multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 Manómetros de calibración para PANI

Maleta de herramienta electrónica y mecánica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría, brazalete adulto, manguera de conexión (ambos con conectores) para medición de presión arterial no invasiva y cable con sensor de temperatura.

PARTIDA 2. ELECTROCARDIOGRAFOS

1. La rutina de mantenimiento para electrocardiógrafos consiste en:

Inspección visual del equipo y sus accesorios.

Limpieza exterior del equipo, interior, tarjetas electrónicas. y remoción de polvo con aire seco,

Limpieza de matriz térmica del sistema de impresión, electrodos de placa, perrillas precordiales, eliminando los residuos de pasta, sulfatación de las campanas metálicas y brazaletes.

Revisión de conexiones, de sistema de impresión así como la matriz térmica.

Revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,

Realizar ajuste de elementos mecánicos, sensores ópticos.

Procedimiento de ajuste y calibración de fuentes de alimentación, cambio de la batería de respaldo, ajuste de contraste en pantalla, ajuste del trazo a 1mv con respecto a la impresión del papel. Verificación funcional de controles e indicadores en el panel de control.





Realizar la prueba con simulador cardiaco (con certificado de calibración vigente), verificando el correcto funcionamiento automático y manual de velocidad de impresión, pulso de calibración, ganancia, filtros, formatos de impresión, control de derivaciones.

Verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales, verificación del funcionamiento de la amplitud de sonora. Ajuste y verificación de límites de alarmas.

Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

2. Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos

1 simulador de ECG mínimo de 10 derivaciones, (con certificado de calibración vigente).

1 cable para ECG (de acuerdo a modelo).

1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica.

1 multimetro, (con certificado de calibración vigente).

1 maleta de herramienta para electrónica.

3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, juego de perillas precordiales, juego de 4 electrodos tipo pinza para manos y pies, 1 papel térmico para impresora.

PARTIDA 3. DESFIBRILADORES

1. La rutina de mantenimiento para electrocardiógrafos consiste en:

Inspección visual del equipo y sus accesorios.

Limpieza exterior del equipo, interior, tarjetas electrónicas y remoción de polvo con aire seco,

Limpieza de matriz térmica del sistema de impresión, las placas, perrillas precordiales, eliminando los residuos de pasta, sulfatación de las campanas metálicas y brazaletes.

Revisión de conexiones, de sistema de impresión así como la matriz térmica.

Revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,

Realizar ajuste de elementos mecánicos, sensores ópticos.

Procedimiento de ajuste y calibración de fuentes de alimentación, cambio de la batería de respaldo, ajuste de contraste en pantalla, ajuste del trazo a 1mv con respecto a la impresión del papel. Verificación y calibración del complejo QRS. Verificación funcional de controles e indicadores en el panel de control. Calibración de fuentes: bajo voltaje, fuente de alimentación a tarjetas y alto voltaje, calibración y ajuste de impresora verificando la velocidad de impresión.

Verificación y ajuste de trazo a 1mv de calibración, pruebas de carga, descarga y sincronía, verificación del tiempo de carga, de la energía entregada con placa de descarga y ajuste del sistema. Verificación de forma de onda, frecuencia cardiaca, capacitor de HV.

Realizar la prueba con simulador cardiaco (con certificado de calibración vigente), verificando el correcto funcionamiento automático y manual de velocidad de impresión, pulso de calibración, ganancia, filtros, formatos de impresión, control de derivaciones.

Verificación del altavoz del sistema de alarmas, verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales, verificación del funcionamiento de la amplitud de sonora. Ajuste y verificación de límites de alarmas.

ECG. Ajuste y verificación del trazo de ECG a 30,60 Y 90 l.p.m. con equipo de medición debidamente certificado. Ajuste y calibración de alarmas de ECG.

SPO2. Ajuste y verificación de SPO2 a 60 Y 90% con equipo de medición debidamente certificado.

Ajuste y calibración de alarmas de SPO2.

Pantalla de despliegue de parámetros. Revisión de la integridad de la pantalla. Verificación del panel de control. Realizar pruebas de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.





Sistema de alarmas visibles y audibles. Verificación del altavoz del sistema de alarmas. Verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales. Verificación del funcionamiento de la amplitud sonora, verificación y ajuste de límites de alarmas.

Fuente de alimentación. Revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y prueba de las baterías; se realizara el cambio de las baterías instaladas en cada uno de los equipos.

2. Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos

1 simulador de ECG mínimo de 5 derivaciones, (con certificado de calibración vigente).

1 cable para ECG (de acuerdo a modelo).

1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).

1 multímetro, (con certificado de calibración vigente).

1 maleta de herramienta para electrónica.

1 Simulador y 1 sensor de spo2 (de acuerdo con modelo).

1 Equipo de verificación de descarga para desfibrilador en joules (o equivalente).

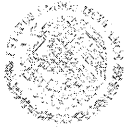
3. Consumibles. Para cada equipo se deberá sustituir el cable completo de ECG, cable y sensor de dedo para oximetría según modelo, papel térmico para impresora, 1 juego de baterías recargables según modelo.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica este inciso para el presente procedimiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica este inciso para el presente procedimiento.

d). En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica este inciso para el presente procedimiento.





e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluyen.

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Rosakarina Vazquez Hernández
Encargada de la Dirección de Enfermería
Área Requirente

Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefa de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica





BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
RFC: ABI110629LAS
CALI 852, LINDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO. MÉXICO. 07300
servicio@biosupport.mx
info@biosupport.mx
Tel: 55-5210-9176 y 55-5927-2772
www.biosupport.mx

1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS"
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023.

4.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA
INCISO A)

ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
PRESENTE:

FORMATO 1.
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

Eric Alexis Rojas Jimenez manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente Licitación Pública, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: AMC BIOMEDICAL SA DE CV

No. de la Licitación Pública LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023

| | | |
|--|--|---|
| Del licitante | Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] | |
| | Nombre: AMC BIOMEDICAL SA DE CV | |
| | Domicilio: | |
| | Calle y número: Cali 852 | |
| | Colonia: Lindavista Norte | Demarcación Territorial: Gustavo A. Madero |
| | Código postal: 11560 | Entidad Federativa: CDMX |
| | Correo electrónico: servicio@biosupport.mx; contratos@biosupport.mx | |
| | Teléfono: 5551209176 | Fax: 5551209176 |
| | Datos para el Pago Electrónico Interbancario | |
| | No. de Cuenta 9774870116 | |
| | Nombre Del Banco CITIBANAMEX | |
| | Clabe Interbancaria 002180701173612238 | |
| | Nombre y Número de la Sucursal SUC 4152 Torres Lindavista | |
| | Nombre del Titular de la Cuenta): AMC BIOMEDICAL SA DE CV | |
| | Correo electrónico (de la empresa participante): [REDACTED] | |
| No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 25,216 | Fecha: 29/06/2011 | |
| Duración: 30 años | | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Aquileo Infanzón Rivas Notario No. 172 de la Ciudad de México | | |
| Nombre de los socios o asociados: | | |
| Apellido Paterno: [REDACTED] | Apellido Materno: [REDACTED] | |
| Nombre(s): [REDACTED] | | |
| Descripción del objeto social: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo o correctivo de toda clase de equipo médico, así como sus refacciones y accesorios. | | |
| Reformas al acta constitutiva: NINGUNA | | |
| Inscripción en el Registro Público de Comercio: | | |
| FOLIO:453392-1 FECHA 27/7/2011 | | |

BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
Cali 852, Col. Lindavista Sur
Del. Gustavo A Madero C.P. 07300 CDMX





BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica

AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
RFC: AB1110629LAS
CALI 852, LINDAVISTA NORTE, GUSTAVO A. MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 07300
servicio@biosupport.mx
info@biosupport.mx
Tel: 55-5210-9176 y 55-5927-2772
www.biosupport.mx

2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N°. LA-50-GYR-050GYR051-N-34-2023

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, 3 PARTIDAS”
(PUNTOS Y PORCENTAJES)

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023.

| | | |
|--|--|-----------------------------|
| Del Representante | Nombre: Eric Alexis Rojas Jiménez. | R.F.C. ROJE940606CH9 |
| | Domicilio: | |
| | Calle y número: Cali 852 | |
| | Colonia: Lindavista Norte Delegación o Municipio: Gustavo A. Madero | |
| | Código Postal: 07300 Entidad federativa: Ciudad de México | |
| | Teléfonos: 5551209176 | |
| Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: | | |
| Escritura pública número: 130,941 Fecha: 23/08/2019 | | |
| Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval | | |
| Notario N° 17 de la ciudad de México | | |

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2023.
PROTESTO LO NECESARIO

ERIC ALEXIS ROJAS JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.

BIOSUPPORT
Excelencia en Tecnología médica
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
Cali 852, Col. Lindavista Sur
Deleg. Gustavo A Madero C.P. 07300 CDMX



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| | |
|-------------|--------------|
| Folio | Clave R.F.C. |
| 23NB0612327 | [Redacted] |

| |
|-------------------------------------|
| Nombre, Denominación o Razón social |
| AMC BIOMEDICAL SA DE CV |

| |
|--|
| Estimado contribuyente |
| <p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 26 de marzo de 2023, a las 08:57 horas</p> |

| |
|--|
| Notas |
| <p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> |

| | |
|-----------------|------------|
| Cadena Original | [Redacted] |
| Sello Digital | [Redacted] |



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728; desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

FECHA: 20 de abril de 2023

Opiniõ del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1682033848825871071796

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominaciõ o Razõ Social: AMC BIOMEDICAL SA DE CV

Estimado Patrõn:

Respuesta de opiniõ:

En atenciõ a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrõnicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la bõsqueda de la informaciõ; su situaciõ fiscal emite Opiniõ Positiva.

La presente opiniõ se realiza ùnicamente verificando que no existan crõditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificaciõ previstas en la Ley del Seguro Social y el Cõdigo Fiscal de la Federaciõn.

Revisiõn practicada el dõa 20 de abril de 2023.

Esta carta opiniõ del cumplimiento de obligaciones fiscales ser vigente hasta las 23:59:59 del dõa de la emisiõn de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] ctivo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que est inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podr usted promover una aclaraciõn ante la Subdelegaciõn que controla el (los) crõdito(s) fiscales y adjuntar este documento, as como los documentos que soporten su aclaraciõn.
- 2.- La presente opiniõ se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Tcnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo dõa que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Tcnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opiniõ del cumplimiento, se genera atendiendo a la situaciõn fiscal del patrõn en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular est inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Tcnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no est al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIõN.- Cuando no se localice en los controles electrõnicos del IMSS la informaciõn suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algn acto de fiscalizaciõn en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algn convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opiniõn.



GOBIERNO DE
MÉXICO



6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000649473/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2023.

RAZON SOCIAL: AMC BIOMEDICAL SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **AMC BIOMEDICAL SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y505878610320230000649473



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3º, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología. Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, artículo 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 93 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE
PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total





de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)





GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

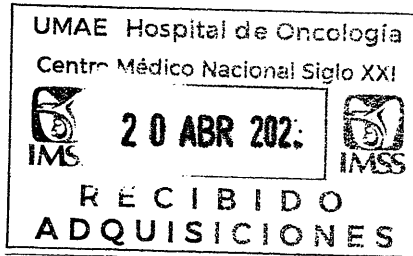
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

| | |
|---|--------------------------------|
| Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023 | Fianza No. 2428897-0000 |
| Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | |
| Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | Monto: \$ 146,165.93 |

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 05 DE ABRIL DE 2023
 DOMICILIO DEL FIADO: CALI NO. 852, COL. LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
 BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: SERVICIOS

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA")

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA No. 350 PISO 7A, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0978/14, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS david.aragonc@imss.gob.mx Y/O milton.sanchez@imss.gob.mx

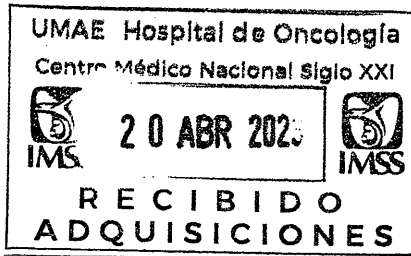
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8

| | | |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

| | |
|---|--------------------------------|
| Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023 | Fianza No. 2428897-0000 |
| Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | |
| Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | Monto: \$ 146,165.93 |

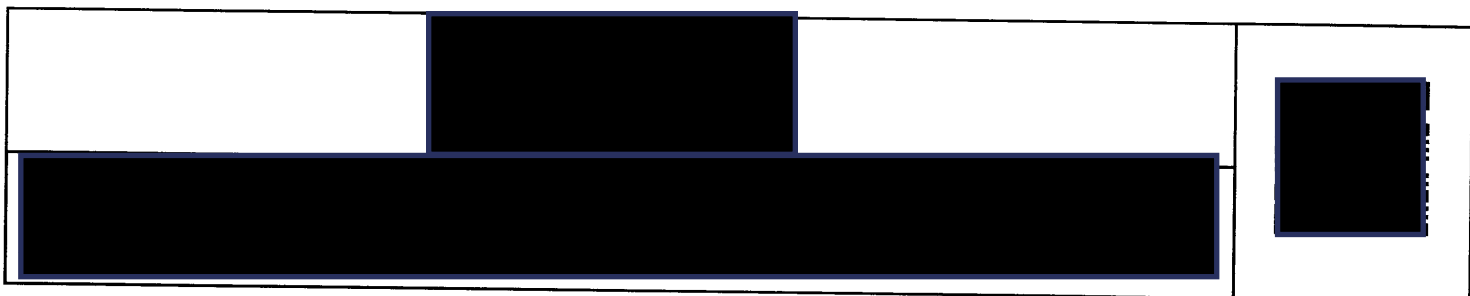
Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

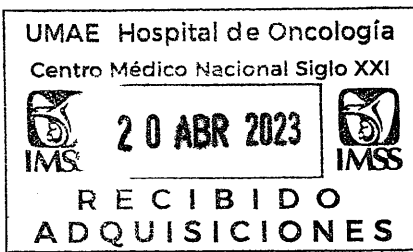
Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

DOMICILIO: CALI NO. 852, COL. LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2428897-0000
MONTO AFIANZADO: \$146,165.93 M.N. (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE ABRIL DE 2023.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": CCO-N-23-OS-2508-0003.
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, PARTIDA 1: MONITORES DE SIGNOS VITALES.
MONTO DEL CONTRATO: \$1,461,659.34 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE ABRIL DE 2023

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

| | |
|---|--------------------------------|
| Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023 | Fianza No. 2428897-0000 |
| Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | |
| Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | Monto: \$ 146,165.93 |

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

LIC. MIRNA ELIZABETH GUTIERREZ LOPEZ

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

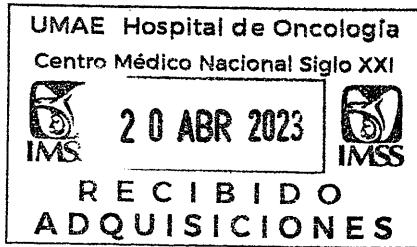
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$146,165.93

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023

Fianza No. 2428897-0000

Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 146,165.93

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

M.N. (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

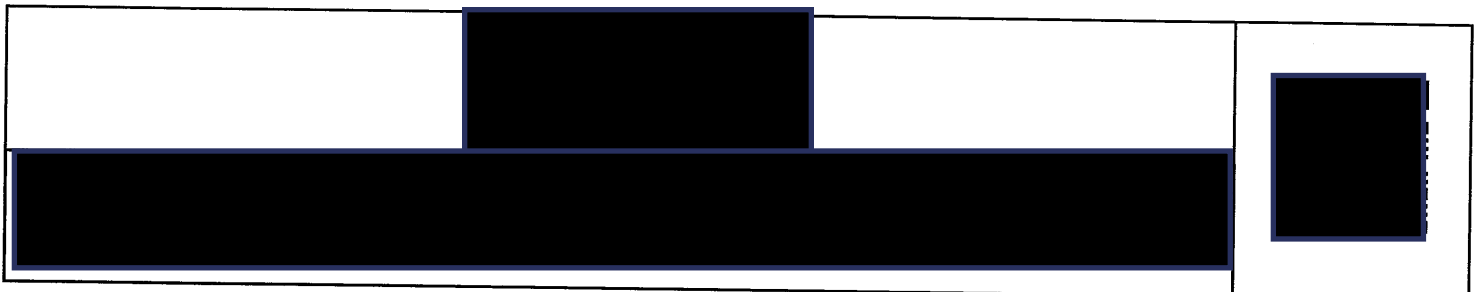
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

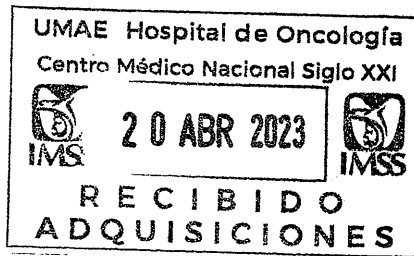
CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

| | |
|---|--------------------------------|
| Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023 | Fianza No. 2428897-0000 |
| Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | |
| Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | Monto: \$ 146,165.93 |

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

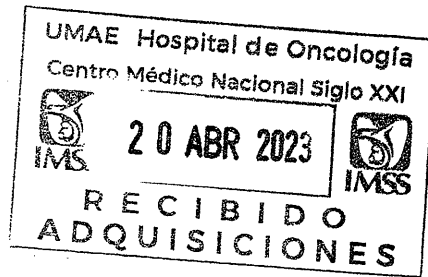
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA
LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8

| | | |
|---|--|--|
| A | | |
|---|--|--|



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023

Fianza No. 2428897-0000

Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 146,165.93

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

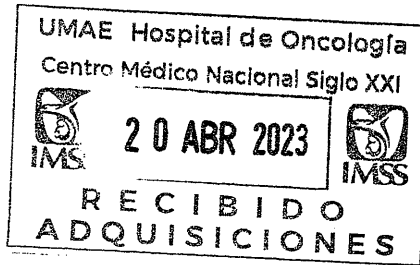
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8

Form with redacted areas (blacked out boxes) for signature and stamp.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

| | |
|---|--------------------------------|
| Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2023 | Fianza No. 2428897-0000 |
| Fiado: AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V. | |
| Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | Monto: \$ 146,165.93 |

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 93/100 M.N.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8DWDW8

